

El Consejo de la Judicatura

Considerando:

Que la Constitución de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial No.449 de 20 de octubre del 2008, determina en el artículo 178 inciso segundo, que el Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial;

Que el artículo 187 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 87 del Código Orgánico de la Función Judicial dispone que: *“...Las servidoras y servidores judiciales tienen derecho a permanecer en el desempeño de sus cargos mientras no exista una causa legal para separarlos; estarán sometidos a una evaluación individual y periódica de su rendimiento, de acuerdo a parámetros técnicos que elabore el Consejo de la Judicatura y con presencia de control social. Aquellos que no alcancen los mínimos requeridos serán removidos.”* (subrayado fuera del texto);

Que el artículo 88 del Código Orgánico de la Función Judicial establece que: *“...La evaluación será periódica, sin perjuicio de hacerla por muestreo o en caso de que existan irregularidades o problemas por denuncias reiteradas, con alguna servidora o servidor de la Función Judicial.”*;

Que la Disposición Transitoria Quinta del Código Orgánico de la Función Judicial determina que: *“...De conformidad con la disposición transitoria séptima de la Constitución de la República, se garantiza la estabilidad de las funcionarias y funcionarios, y las empleadas y empleados de la extinta Corte Suprema de Justicia, del Consejo Nacional de la Judicatura, de las cortes superiores, de los tribunales distritales de lo contencioso administrativo, de los tribunales distritales de lo fiscal, de los tribunales penales y de los demás juzgados; de la Fiscalía General, fiscalías distritales y de los agentes fiscales y procuradores de adolescentes infractores, de acuerdo a la evaluación que efectuará el nuevo Consejo de la Judicatura dentro de los ciento ochenta días siguientes a su conformación. (...),”* (subrayado fuera del texto);

Que en el artículo 181 de la Constitución de la República, en el que se establece las atribuciones del Consejo de la Judicatura, en su numeral 3, expresa: *“Dirigir los procesos de selección de jueces y demás servidores de la Función Judicial, así como su evaluación, ascensos y sanción. Todos los procesos serán públicos y las decisiones motivadas.”*

Que la Comisión de Administración de Recursos Humanos del Consejo de la Judicatura a través de la Unidad de Evaluación cuenta con un sistema de Evaluación del Desempeño que ha venido siendo aplicado en forma piloto a todos los cargos de la Función Judicial;

En uso de sus atribuciones:

Resuelve:

Art.1.- Durante el período de transición, la Comisión de Administración de Recursos Humanos del Consejo de la Judicatura, a través de la Unidad de Evaluación iniciará un proceso de análisis y ajustes de la metodología de evaluación del desempeño con que cuenta la Institución a fin de adecuarla a la normativa vigente, en especial a las disposiciones determinadas, en esta materia, en el Código Orgánico de la Función Judicial.

Art.2.- En los casos en que los funcionarios judiciales deban ser evaluados, la Comisión de Administración de Recursos Humanos del Consejo de la Judicatura dispondrá a la Unidad de Evaluación aplique la metodología de evaluación del desempeño con que cuenta y que ha venido siendo utilizada para todos los cargos de la Función Judicial, considerando los aspectos cualitativos y cuantitativos.

Esta Resolución entrará en vigencia a partir de esta fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo de la Judicatura, a los once días del mes de junio del dos mil nueve.

f) Dr. Xavier Arosemena Camacho, Presidente del Consejo de la Judicatura; Dra. Rosa Cotacachi Narváez, Vicepresidenta; Dr. Herman Jaramillo Ordóñez, Vocal; Dr. Jorge Vaca Peralta, Vocal; Dr. Ulpiano Salazar Ochoa, Vocal; Dr. Benjamín Cevallos Solórzano, Vocal; Dr. Hernán Marín Proaño, Vocal; Dr. Homero Tinoco Matamoros, Vocal; Dr. Oscar León Guerrón, Vocal; Dr. Gustavo Donoso Mena, Secretario, Encargado.- Lo Certifico.- Quito, 19 de junio de 2009.-

Dr. Gustavo Donoso Mena
Secretario del Consejo de la Judicatura, Encargado